

D. Juan Sanchez  
D. Lorenzo  
D. Pedro Rodriguez  
D. Juan Carrero  
Munoz  
D. Juan Gonzalez

Collado

Arzobispo  
Manuel  
Carrero

En la Villa de Toluca en veinte y ocho dias del  
Mes de Junio de mill seiscientos y treinta y seis años  
senores D. Pedro Maria Gil, Alcalde ordinario por su Magestad  
en el estado noble de ella, D. Pedro Chico de Guzman, Alcaide  
de promeriazas, D. Alonso Antonio Carrero Licenciado  
yador sindico, D. fernando Lopez Garcia Alcaide de  
positario Real, D. Diego Carrero Doca, D. Pedro  
Antonio Chico de Guzman, y D. Joachin Maria Gil  
oidores suyos como Consejo de su Magestad de esta  
dicha Villa para tratar y conferir las cosas tocantes  
a lo conveniente a ambas Magestades y para el comun  
de esta Republica decretaron lo siguiente  
— Decretaron su Magestad que por quanto las personas  
que se van a esta Villa para el abasto de la  
rean cumplido y no quieren continuar sino es  
dando les la dote para la conduccion de lo que esta  
Villa no tiene de por sí para ello sino lo que algunos  
maestros de esta jurisdiccion que existen en Espana  
de personas que se nombran para el cuidado de  
los esteros y riego este abasto en benefi-  
zia comun y usando del dño que a este Consejo  
se le compe de su Magestad de su Magestad  
al Sr. D. fernando Lopez Garcia, a D. Pedro fernando  
Alvarez y a D. Maria Thibida de Castro como  
dueños de los molinos de azucar que por ahora  
cada uno en su parte a dño fido de su Magestad

